

SECRETARIA: Palmira, Agosto 25 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación y ordenar archivo. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
El secretario,

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).
Rad: 2021-00463-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **ABRAHAM MOJICA VERGARA**, dentro del proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA** adelantado por los señores **JAIR MOJICA ORTÍZ** y otros contra el señor **ABRAHAM MOJICA VERGARA**.

Como quiera que se encuentra agotado el trámite dentro del presente, archívese el mismo, previa anotación y cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **ABRAHAM MOJICA VERGARA**, dentro del proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA** adelantado por los señores **JAIR MOJICA ORTÍZ** y otros contra el señor **ABRAHAM MOJICA VERGARA**.

Gastos procesales	\$53.000.00	07MemorialTrasladoDeDemandayCertificación, 12InscripciónMedidaTurno 20606
Agencias en Derecho – Costas 1ra Instancia	\$1.500.000.00	26Sentencia 2021-00463 Petición herencia
TOTAL	\$1.553.000.00	

SON UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE

Hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5aa519b2b330cb9458f77ddc928266da4575f733bb8012511a2a7eacdf3a221**

Documento generado en 25/08/2023 07:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>